



VISTO:

La ilegalidad de las urbanizaciones "Candongua villa Serrana" y "Las Perdices", que pretenden desarrollarse en la zona roja de la Cuenca Alta del Río Chavascate, y el impacto ambiental que producirían dichos emprendimientos empresariales que van en desmedro de los derechos constitucionales a un ambiente sano y a la información ambiental, pues además se omiten las audiencias públicas previstas en las Leyes que regulan la materia; Y

CONSIDERANDO:

Que dichos emprendimientos se ubican en una ZONA ROJA, lo que implica que no se permite ningún tipo de urbanización ni otro cambio en el uso del suelo. Esta zona se encuentra tutelada jurídicamente por la Ley Nacional General del Ambiente (Nº 25675), la Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos (Nº 26331) e incluso por la discutida y cuestionada Ley provincial de ordenamiento territorial de bosques nativos (Nº 9814),

Que la Secretaria de Ambiente de la provincia de Córdoba, ha emitido la Resolución Nª 1200710, otorgando a la empresa TICUPIL S.A. una licencia ambiental, absolutamente prohibida por la ley, autorizando la intervención en esta delicada zona roja,

Que ese es el lugar donde se encuentran las nacientes del Río Chavascate (cuenca alta) y donde esta la toma de agua que abastece a las localidades Agua de Oro, El Manzano y Cerro Azul (ubicadas en la Cuenca Media),

Que el informe de Impacto Ambiental presentado por TICUPIL S.A. omitió en su análisis el indefectible impacto que el proyecto causaría sobre el Río Chavascate y sobre la captación de agua de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas LDA., prestadora de servicios de Agua Potable,

Que es la misma Resolución 1200/10, la que no había sido cumplida, puesto que no existió una presentación en tiempo y forma del seguro ambiental requerido por el punto 5, constituyendo un incumplimiento que obliga a la caducidad de pleno derecho de esta Resolución según se expresa en el punto 6 de la misma,

Que los pobladores de las tres localidades antes citadas se están movilizandando en defensa del ambiente, del bosque nativo y de su fuente de agua potable y han constituido la Asamblea Vecinos de Chavascate, que se integra a la Coordinadora Ambiental y de Derechos Humanos de las Sierras Chicas y a la Coordinadora por la soberanía popular por el agua y la tierra,

Que el 23 de julio el Juez Sartori de Jesús María respondió favorablemente el Recurso de Amparo presentado por los vecinos aprobando una medida cautelar



por el término de 30 días que implica el cese de obras por parte de la empresa TICUPIL,

Que distintos Consejos Directivos de Facultades y el H.Consejo Superior se han manifestado en defensa de los derechos ambientales (HCD, FFYH 272/10; HCS 736/2010 HCAC, Escuela de Trabajo Social Res. 89/12, hcd Facultad de Psicología Res. 347/12 HCD, Facultad de Artes Declaración N° 03/12 y Res. 116/13, entre otras),

Que la misión de esta Universidad consagrada en el Art. 2° d) de sus estatutos es: "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece destacando su sensibilidad para los grandes problemas de su época y las soluciones de los mismos"

Por ello,

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Repudiar los emprendimientos ilegales que intentan desarrollar urbanizaciones en la zona de Candonga, Cuenca Alta del Río Chavascate.-

ARTÍCULO 2°.-Apoyar a la Asamblea Vecinos del Chavascate así como a otras comunidades movilizadas que están organizándose a favor del debate público sobre la problemática ambiental y solidarizarse con ellas.-

ARTÍCULO 3°.-Solicitar a los gobiernos de la municipalidad, la provincia y la nación que lleven a cabo los trámites necesarios par hacer caducar todo tipo de autorización hacia emprendimientos que pretendan cambiar el uso del suelo afectando el bosque nativo y la cuenca alta del río Chavascate y demás zonas rojas de la provincia.-

ARTÍCULO 4°.-Incorporar la problemática social, de salud y derecho ambiental, tales como las vinculadas con el desmonte y el acceso al agua potable, como temas prioritarios a desarrollarse a través de distintas líneas de Extensión e Investigación canalizadas a través de Programas, Institutos o Centros, afines a esta problemática.-

ARTÍCULO 5°.- Solicitar al H.Consejo Superior la creación de una Comisión en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, con participación de todas las Facultades, que se encargue de trabajar problemáticas ambientales, tales como conservación de los suelos, la biodiversidad nativa y la preservación de las cuencas hídricas, en virtud del compromiso adoptado en la Declaración del H.C.S. n° 12/2012.-



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: Int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334063 / 4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar e-mail: fauo@faudi.unc.edu.ar



ARTÍCULO 6º.-Incorporar y/o profundizar en la curricula de las carreras que se dictan en esta Facultad el abordaje de temáticas ambientales en función de sus especificidades.-

ARTÍCULO 7º.-Difundir entre los miembros de la comunidad universitaria la decisión adoptada en el marco de la defensa de derechos humanos consagrados y del patrimonio de las generaciones presentes y venideras.-

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese a los interesados, comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Arq. ORLANDO DANIEL FERRARO
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Arq. ELVIRA R. FERNANDEZ
DECANA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO U.N.C

RESOLUCIÓN Nº 240 /13.-